

Congreso

Nº 768



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Mayo 2-9-

1828

Año de 1828.

Nº 4

congreso
768

Decreto de la Com.^a en Cortes. relativo a la amnistia p^{ra} los
m^{as} que se recluta q^{ue} p^{ra} sancionada un Decreto de indulto p^{ra} la
Armada cuando el Congreso se lo haya negado, con sujecion
a la ley en materia p^{ra} de castigo.

A. C.

El D. q. subscribi opina que los Decretos
de Indultos que una Asamblea tiene en lo
sucedido, debidos p. el Consejo sin sancion
no puedan obrar sino con las tres quac-
tas partes de votos de los individuos presentes
y se funda en que por una disposicion tñ.
los Decretos sobre indultos p. darlos han de lle-
var desde su principio las dos terceras partes
de votos, q. el Art. 74 de la Const. Comision re-
quiere q. ratifique los Decretos devueltos por
el Consejo en lo qual. q. piden en su principio
solo mayoria. Sin Jore Mayo 2. de 1824.

1.ª Sect.ª

2.ª Sect.ª

3.ª Sect.ª

A. C.

Vicente

Correa

A la comision de puntos constitucionales
J. Jore Mayo 3. de 1828.

Florez

F. C.

ah

Comision ha visto con detencion el texto
de la proposicion sobre indultos, y en
su consecuencia opina: Que tanto por
q. es conforme con el metodo establecido
en el Art. 74. de estas Constituc.^{on} que
p. Ratificar los decretos en General de:
vuelto p. el Consejo Requiere mayor Num.
de Votos, como p. q. cree la comic.
conduciente al bien general la economia
en materias de indultos, no solo sea
importante y Adaptable el proyecto in-
dicado sino que tambien puede Abanzarse
Apoyandose que los ^{decretos de} indultos devueltos
p. el Consejo sin sancion, no puedan Obte-
nerse p. la Asamblea sino con plenitud
de Votos; y que p. una Nueva Disposic.
Vta. los indultos no puedan ser dados
el lo Subreino, sino en consecuencia
de un fin general a la Republica, o
quando el Agraciado pueda reportar al
Estado grandes bienes, que así Obrazen
segun la Doctrina sobre meritos publi-
citas que han Ollido sobre la materia

2
y Removera, o alejara de Vra impensam
te meditacion impertunas y frecuente
solicitudes que solo suelen servir p^a qua-
lar el Estado: en cuya virtud es presen-
ta el proyecto siguiente.

Va Asamblea

Por quanto son muy frecuentes las solicitudes
de indulto sin un finam^{to} legal, y que no
indican sea en beneficio del Estado ni de la
Republica Atenero al fin decretar y decernir
Art. 1.^o Solo se daran decretos de indulto
en lo subscrito en consecuencia de un Decr^{to}
General de la Republica, o quando el Agra-
ciado pueria reportar grandes bienes al
Estado.

Art. 2.^o Quando los referidos decretos
sean dictados sin sancion p^a el Consejo,
No podran obtener la satisfacc.^{on} de la
Asamblea sino con plenitud de Votos.

Dado W. a

Sal es el fruto de la tarea en la co-
mision, mas Vos p^a Vra delicadeza

de

Oriento y fino deolveraci como spaci:
lo mefor!

San Jose Mayo 7 de 1828

Constit.

1.ª Sect.

2.ª Sect.

3.ª Sect.

Vicente
Castro

Jose Co. Madrid

Sec.

Si mias en disere. p. la
Seguient. 1.ª Jose Mayo 2.ª 28

Morey
D. J. F.